



AYUNTAMIENTO
DE
21290 - JABUGO
(Huelva)

AYUDAS SUMINISTROS: AGUA Y LUZ

D. JOSE LUIS RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)

HACE SABER: Que siguiendo con la línea de ayudas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio, este Ayuntamiento publica las Bases de concesión de ayudas para afrontar el pago de los recibos de agua y electricidad para el ejercicio 2014 de las familias en riesgo de exclusión social y que perciben ingresos mínimos; y que a continuación se relacionan:

Bases

1. Objeto.

Es objeto de la presente bases la regulación de la concesión de subvenciones para pago de suministro de agua y electricidad, a todas aquellas unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

La medida trata de garantizar “los suministros mínimos vitales” de luz y agua a los ciudadanos, en riesgo de exclusión social y que perciben el ingreso mínimo de solidaridad, el llamado salario social.

2. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo económico, y que además reúnan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronados en el Municipio.
- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado (por matrimonio, concesión judicial, etc.).
- Acreditar la situación de necesidad.
- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad para la ayuda solicitada por un trabajador social.
- Los ingresos mensuales del solicitante deberán ser iguales o inferiores a 200 cuando se trate de una persona que viva sola o contar con una renta per cápita en cómputo mensual equivalente o inferior al 25% del indicador público de renta a efectos múltiples-IPREM si vive con otras personas. En ningún caso para este tipo de ayuda los ingresos mensuales de la unidad de convivencia podrán superar los seiscientos euros (750,00). (A estos efectos, tendrá la consideración de núcleo familiar, el constituido por todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, en un mismo expediente censal. Las variaciones producidas con posterioridad a la condición del censo, serán objeto de análisis individual).

3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

3.1. Aquellos vecinos que consideren tener derecho a la subvención, deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

* Solicitud o instancia suscrita por el/la interesado/a o por quien ostente la representación legal, especificando el tipo de ayuda solicitada. (Suministro de agua o electricidad).



AYUNTAMIENTO
DE
21290 - JABUGO
(Huelva)

AYUDAS SUMINISTROS: AGUA Y LUZ

- * Copia del recibo del suministro a subvencionar
- * Documentos acreditativos de la personalidad de el/la solicitante y, en su caso, de su representante, así como de todos los mayores de 18 años que compongan la unidad familiar.
- * Certificado de convivencia.
- * Justificación de los ingresos económicos del conjunto de la unidad familiar, mediante la aportación de copia de las tres últimas nóminas y, en su defecto, certificación positiva (cuantía mensual) o negativa de pensiones, en su caso certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo de la que fuese o fuesen beneficiarios/as o en su defecto certificado negativo de las mismas, declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas de los sujetos obligados a presentarla o autorización para la solicitud del certificado tributario correspondiente, y/o declaración responsable de los ingresos percibidos, suscrita ante autoridad o empleado público.

3.2. Las solicitudes se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficinas.

3.3. El Plazo de solicitud de ayuda es hasta el 31 de diciembre de 2014 .

4. Instrucción del procedimiento.

Presentada la documentación requerida, el Ayuntamiento determinará si procede o no la concesión de la subvención.

La obtención de las referidas ayudas tendrá efecto siempre que el abono de las tarifas correspondientes a todos los tributos se realice dentro del período voluntario de pago de cada una. Fuera de dicho período no tendrá efecto alguno la subvención concedida.

5. Falta de resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de subvención se entenderán desestimadas si en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de solicitudes establecido, no recayera resolución expresa.

6. Criterios para la determinación de la subvención.

Para la determinación de los ingresos totales por todos los conceptos, se estará a la cuantía que determina la base imponible de la última declaración de la renta presentada.

En el caso de no existir obligatoriedad de presentación de la declaración de renta, será suficiente con la presentación de los justificantes de ingresos emitidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, certificado emitido por el SAE de la cuantía de las prestaciones de desempleo percibidas o la presentación de las nóminas de los últimos doce meses.

Se deducirán de los ingresos los que procedan de ayudas sociales de carácter finalista no periódicas o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación, estudios y similares, siempre que se



AYUNTAMIENTO
DE
21290 - JABUGO
(Huelva)

AYUDAS SUMINISTROS: AGUA Y LUZ

justifiquen documentalmente.

Las cantidades máximas a conceder serán:

Hasta el 50 % de los recibos correspondientes suministros de agua y electricidad y no rebasando la cantidad de dos recibos por año, aplicables a cada unidad familiar.

La cantidad asignada e incluida en la partida de Ayudas Económicas Municipales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 para estas ayudas es de 8.000 €

7. Obligaciones de los contribuyentes subvencionados.

Los contribuyentes subvencionados están obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en la situación laboral de los miembros del núcleo familiar o en los ingresos económicos del mismo, en el momento en que tengan lugar estas variaciones.

El incumplimiento de la presente obligación, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida hasta esa fecha. Asimismo, deberá devolver el importe total de la ayuda que se le hubiera concedido desde el momento en que la variación se produjo y no fue comunicada al Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que se le exijan.

8. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Jabugo.

9. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabugo, Junio de 2.014.

EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Ramos Rodríguez.-